



**Nombre de la alumna: Citlali Anahi García
Gómez.**

Nombre del profesor: Luz María Castillo

Nombre del trabajo: Resumen

Materia: Garantías

Grado: 3°

PASIÓN POR EDUCAR

Grupo: A

Comitán de Domínguez, Chiapas, a 12 de Mayo de 2020.

1.3 Fundamento filosófico de las garantías individuales

PERSONA HUMANA

Si analizamos la vida del hombre observaremos que todo en ella gira alrededor de un solo fin tan constante como insaciable: superarse a sí mismo para obtener una perenne satisfacción subjetiva que pueda brindarle la felicidad anhelada. La vida humana es en esencia la propensión de obtener la felicidad para lo cual cada ser humano se forja sus fines que determina subjetivamente su conducta moral o ética haciendo figurar como contenido de su teleología privada la pretensa realización de valores.

De los anterior se desprende una característica propia de la naturaleza humana como lo es la libertad de que las personas que integran su propia finalidad vital.

EL COLECTIVISMO

Nace como una respuesta a las arbitrariedades que se cometían durante el individualismo y que provocaron el descontento de grandes masas de individuos El colectivismo también conocido como el totalitarismo señalaba que el individuo no es la única, ni mucho menos, la suprema entidad social que sobre los intereses del hombre en particular existen interese de grupo que deben prevalecer sobre los primeros.

LOS DERECHOS SOCIALES Y CONSTITUCIONALISMO SOCIAL.

En la historia evolutiva de los derechos humanos; los derechos sociales surgen como una respuesta a las exigencias de tutela estatal a los sectores más vulnerable de la sociedad, quienes, en el momento histórico preciso en el cual surgen tales construcciones normativas, sufrían las consecuencias del establecimiento de un Estado liberalindividualista, consecuencia de las Revoluciones liberales del siglo XVIII. En este orden de ideas, la Revolución Liberal significó la construcción de una nueva forma de Estado basado en el establecimiento de garantías y seguridades a la libertad personal, donde el Estado era considerado un mal necesario al que debía someterse a fuertes restricciones: se lo consideraba un simple medio para que el hombre realice sus fines, por lo tanto; su intervención debía ser limitada, idea expresada en el principio —laissez faire, laissez passerll, donde la preocupación principal es el hombre y su libertad, sacrificando para ello la actividad estatal. Así, el Estado liberal-individualista no contempló la necesidad de garantizar las relaciones sociales que

serían consecuencia de esa nueva percepción de Estado y se convertiría en un instrumento del cual se valdrán los burgueses para defender su propiedad privada e incluso instrumentalizar el trabajo ajeno. La nueva situación de injusticia engendrada por el establecimiento de un Estado de exclusión social trajo consigo la respuesta de los desheredados y desfavorecidos socialmente; quienes lucharon por la reivindicación de sus derechos, la erradicación del decimonónico Estado burgués liberal y el establecimiento de un nuevo modelo de Estado basado en los principios de igualdad, solidaridad y justicia social. Las críticas al Estado liberal fueron sustancialmente, críticas a sus presupuestos epistemológicos y políticos, a su falta de sentido histórico y a su incompreensión de la realidad social. En efecto, frente a los conceptos racionalistas de derechos y libertad formales, se oponen las libertades e igualdades reales.

1.4 Antecedentes de las garantías constitucionales en la constitución de 1857

La Constitución Política de la República Mexicana de 1857 fue una constitución de ideología liberal redactada por el autor del Congreso Constituyente de 1857 durante la presidencia de Ignacio Comonfort. Estableció las garantías individuales a los ciudadanos mexicanos, la libertad de expresión la libertad de asamblea, la libertad de portar armas. Ciertos artículos fueron contrarios a los intereses de la Iglesia católica, como la enseñanza laica, la supresión de fueros institucionales, y la enajenación de bienes raíces por parte de la misma. Diez años más tarde, con la república restaurada, la Constitución tuvo vigencia en todo el territorio nacional.

Una vez derrocada la dictadura de Antonio López de Santa Ana en 1856, Ignacio Comonfort ocupó la presidencia por un corto período. El Congreso se encontraba dividido entre dos facciones principales. Por un lado los liberales moderados que eran mayoría, su plan era restablecer la Constitución de 1824 con algunos cambios, entre ellos destacaron Mariano Arizcorreta, Marcelino Castañeda, Joaquín Cardoso y Pedro Escudero y Echánove. Por otra parte, los liberales puros¹ que pretendían realizar una nueva redacción de la Carta Magna, entre ellos destacaron Ponciano Arriaga, Guillermo Prieto, Francisco Zarco, José María Mata y Santos Degollado.

El presidente Comonfort tuvo injerencia a través de sus ministros a favor de la facción moderada, pues esta era la ideología con la que él mismo simpatizaba. El presidente Comonfort envió a las tropas federales y sometió a los rebeldes.

CONTENIDO DE LA CONSTITUCIÓN DE 1857

La Constitución de 1857 estaba conformada por 8 títulos y 128 artículos, fue similar a la de carta magna de 1824, implantó de nueva cuenta el federalismo y la república representativa, la cual constaba de veinticinco estados, un territorio y el distrito federal. Libertad de expresión. Libertad de portar armas. Prohibición de fueros a personas o instituciones, supresión de tribunales especiales.

Prohibición de penas por mutilación, azotes, y tormento de cualquier especie. Abolición de pena de muerte, reservada solo al traidor a la patria, salteadores de caminos, incendiarios, parricidas, y homicidas con el agravante de alevosía, premeditación o ventaja. Prohibición de alcabalas y aduanas internas. Inviolabilidad de la Constitución.

1.5 Diversas acepciones del concepto garantías

La palabra garantía significa la acción de asegurar, proteger, defender o salvaguardar, por lo que tiene una connotación muy amplia, pero para el derecho público ha significado diversos tipos de seguridades o protecciones a favor de los gobernados dentro de un estado de derecho, es decir, dentro de una entidad política estructurada y organizada jurídicamente, en que la actividad del gobierno está sometida a normas pre-establecidas que tienen como base de sustentación el orden constitucional.

Las garantías de la Constitución mexicana son los procesos establecidos por los artículos 103 y 107 ley de amparo, 105 conflictos entre los estados y la federación, o los estados entre sí y 111 proceso de responsabilidad de funcionarios, que ya son normas estrictamente procesales, de carácter represivo y reparador.